

**CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD
GLOBAL DEL CUSCO Y LA EMPRESA SAN AGUSTIN INTERNACIONAL SAC**

Conste por el presente documento, el que suscriben, de una parte, la Empresa SAN AGUSTIN INTERNACIONAL SAC, representada por su Apoderada C.P.C. Ana Carina Meneses Lujan, designado por La Empresa Hotelera en fecha 01 de Junio del 2013 identificado con DNI: 31174775, con domicilio legal en la Calle Maruri N°. 390, de la ciudad de Cusco, a quien en adelante se le denominara el Hotel, con RUC. No. 20513278293 y de otra parte, la UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, representado por su Rector, Dr. Mario Edgar Tapia Núñez con DNI. N° 08202327, con domicilio legal en Av. Manantiales 164 Cusco, al que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero:

LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, nos hemos propuesto un modelo educativo moderno e innovador, inspirado en nuestras raíces culturales pero abiertas a lo mejor de la modernidad. Su finalidad es forjar nuevas generaciones de líderes, ejecutivos y emprendedores comprometidos con los ideales del buen vivir, (el Sumaq Kausay Andino) desde una visión global empresarial.

La Universidad Global del Cusco, está activamente consolidando acuerdos de cooperación e intercambio, para extender su innovador concepto a otras Universidades del país y del extranjero, para lo cual LA UNIVERSIDAD está realizando un proceso de ordenamiento e innovación de sus programas de formación profesional, en este caso de las carreras de ADMINISTRACION DE NEGOCIOS JURISTICOS, INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES, evidenciando el avance del alumno en las competencias laborales de su carrera.

Segundo:

La empresa SAN AGUSTIN INTERNACIONAL SAC, es una empresa hotelera dedicada al turismo, desde el 01 de Junio del 2006; empresa que forma parte de la Cadena de Hoteles San Agustín, con establecimientos hoteleros en varias ciudades del Perú, operando desde hace 17 años, exclusivamente para el turismo receptivo.



CPL Ana Carina Meneses Lujan
GERENTE GENERAL
HOTELES SAN AGUSTIN

Tercero: INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, para lograr el objetivo de calidad y competitividad educativa en la que se encuentra abocada, requiere suscribir Convenios con instituciones, organizaciones y empresas de diversas índoles que permitan que los alumnos de las diferentes carreras, puedan realizar diferentes eventos culturales, profesionales, talleres y/o recorridos institucionales que les permita conocer en la práctica, la gestión empresarial del éxito.

Cuarto: OBJETIVO DEL CONVENIO

SAN AGUSTIN INTERNACIONAL, se compromete por el presente Convenio, a otorgar prácticas profesionales en sus diferentes etapas, a los alumnos de las carreras de Administración de Negocios Turísticos, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación y Administración de Negocios Globales para que ejecuten acciones en las áreas de: recepción, reservas, Housekeeping, restaurante, informática y otros lugares que les asignen. LA UNIVERSIDAD acreditará a sus alumnos con una carta de presentación firmada por el Secretario General de la Universidad, y las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Quinto:


LA UNIVERSIDAD, se obliga a realizar todas las gestiones en torno a los eventos culturales propuestos, como Cursos, Seminarios, Talleres y otros que permita lograr los objetivos de innovación y calidad educativa.

LA UNIVERSIDAD, se obliga a seleccionar rigurosa y adecuadamente, a los alumnos que soliciten las respectivas prácticas cuidando que éstos cumplan con los criterios de profesionalismo y honradez, formar parte del tercio superior, tener nivel intermedio en el dominio del inglés. LA UNIVERSIDAD, se obliga a capacitar al personal de LA EMPRESA, en tecnologías de información, control de su red, hotelería, bar, con la respectiva certificación y a participar de los cursos y seminarios organizados por la Institución en forma gratuita.

Sexto:

SAN AGUSTIN INTERNACIONAL, se obliga a coordinar y cooperar en la organización de los eventos culturales, locales, nacionales e internacionales, los mismos que estén dirigidos a establecer la promoción del producto turístico peruano y posicionarlo en los mercados de consumo. SAN ANGUSTIN INTERNACIONAL, se obliga a calificar periódicamente el desempeño del practicante informando AL GESTOR DE PRACTICAS NOMBRADO POR LA UNIVERSIDAD GLOBAL, el mismo que realizará visitas inopinadas al establecimiento hotelero; así mismo, evaluará el otorgamiento de




Ing. Carina Meneses Lujan
SUB GERENTE GENERAL
HOTELES SAN AGUSTIN

una propina y que deberá estar suscrita por el jefe inmediato superior del practicante y recomendado por el JEFE DE RECURSOS HUMANOS de la empresa, en los Hoteles San Agustín, en los horarios de 06:00 am a 02:00 pm y/o 02:00 pm a 10:00 pm. Dicho documento servirá para otorgar la certificación final del practicante en LA UNIVERSIDAD.

Séptimo:

SAN AGUSTIN INTERNACIONAL, se obliga a otorgar al final del período de práctica, un certificado o constancia, que servirá para que el practicante acredite ante LA UNIVERSIDAD GLOBAL dicho período y al mismo tiempo para que lo incorpore a su Currículum Vitae, el cual deberá contar con las horas de prácticas realizadas.

La ejecución de las prácticas pre-profesionales, no genera ningún vínculo laboral, tales como: seguros de salud, sueldos, CTS entre la empresa y el practicante, por lo tanto no crea ningún derecho de trabajador estable.

DURACIÓN DEL CONVENIO

Octavo:

El presente convenio tiene una duración de dos (02) años a partir de la suscripción. Al término del mismo podrá renovarse automáticamente, bastando para ello la comunicación de una de las partes y la aceptación expresa por escrito de la otra.

Noveno:

La Empresa SAN AGUSTIN INTERNACIONAL, podrá decidir la no renovación del presente Convenio, sin perjuicio de que los alumnos en proceso de prácticas concluyan las mismas.


RESOLUCION DEL CONVENIO

Décimo.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, para cuyo efecto será necesario la suscripción de una adenda al mismo.

En caso de una de las partes decida resolver el Convenio, deberá cursar una carta simple con sesenta (60) días calendario de anticipación, respetando lo convenido en el presente Convenio.



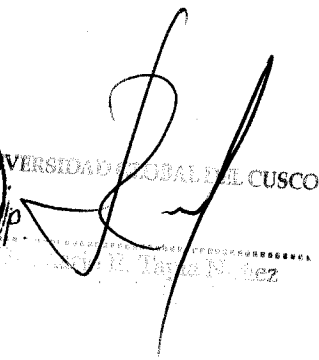

C.P.C. Ana Carina Meneses Luján
SUB GERENTE GENERAL
HOTELES SAN AGUSTIN

DE LA JURISDICCIÓN

Décimo primero:

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, se solucionarán de común acuerdo dentro de los cánones de cordialidad institucional, sin perjuicio de recurrir en cualquier caso a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad del Cusco, asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, no habiendo mediado error o dolo en la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad del Cusco a los 24 días del mes de agosto de 2017.



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO
Dra. E. Tanya N. Cez



CP. Ana Carina Meneses Lujan
SUB GERENTE GENERAL
HSA HOTELES SAN AGUSTÍN